



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

ANEXO 8

ENCARGO de la UPM a FUNDETEL, medio propio personificado, para la prestación del servicio consistente en la gestión económico-administrativa de determinados servicios técnicos de apoyo a la investigación y a la transferencia de conocimiento de conformidad con los artículos 32 bis y 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación reformados por el Real Decreto Ley 8/2022, de 5 de abril.

8.a Objeto del encargo.

El objeto de este anexo es el de formalizar el encargo de la UPM en FUNDETEL de prestación del servicio consistente en la gestión económico-administrativa total o parcial de determinados servicios técnicos de apoyo a la investigación y a la transferencia del conocimiento de conformidad con los artículos 32 bis y 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, reformada por el Real Decreto Ley 8/2022, de 5 de abril.

Estos servicios técnicos prestados por FUNDETEL podrán ser utilizados para la justificación de Proyectos Europeos o de otras convocatorias que lo permitan. Ello implicará, en su caso, que FUNDETEL entregará a la UPM, en tiempo y forma, la documentación soporte de los costes de las personas adscritas para su correcta justificación. En el caso del Plan Estatal y el Plan Regional, y sólo si la convocatoria lo permite, se podrá certificar la participación del equipo investigador que aporta FUNDETEL como equipo investigador externo.

Paralelamente, FUNDETEL acepta la posibilidad de ser auditada y evaluada con respecto al impacto de los proyectos financiados por las entidades externas que determine la UPM en relación con la participación activa en dichos proyectos. Así mismo, FUNDETEL velará por que dicho personal no se vea incurso en conflicto de intereses y respete, en su caso, la confidencialidad exigida en los proyectos en los que participe.

Los resultados obtenidos mediante los servicios prestados a través de este encargo pertenecen a la UPM.

Este encargo estará vinculado a las actividades desarrolladas por los Centros, Institutos, Grupos de Investigación y Estructuras de Apoyo de la UPM, así como por cualesquiera otras unidades de la propia Universidad que requiriesen de este tipo de servicios de apoyo a la investigación y la transferencia de conocimiento por parte de FUNDETEL.

La UPM ejerce sobre FUNDETEL un control directo sobre las actuaciones desarrolladas por FUNDETEL en la ejecución del encargo, ejerciendo una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y decisiones significativas.

El objeto del encargo ha sido autorizado por la UPM justificándose por razones de eficiencia, eficacia, así como de rentabilidad económica, habida cuenta de que FUNDETEL para la ejecución de éste encargo dispone de procedimientos y aplicaciones que permiten una gestión más eficaz, eficiente e individualizada de las licitaciones que al efecto se presenten, mediante procedimientos adaptados a unos procedimientos de calidad que garantizan el cumplimiento de unos ratios e indicadores, así como la adopción de medidas para evitar las desviaciones en los mismos.

8.b Contenido y actividades del encargo.

El contenido del encargo versará sobre las materias relacionadas con la gestión económico-administrativa total o parcial de determinados servicios técnicos de apoyo a la investigación y a la transferencia del conocimiento de conformidad con los artículos 32 bis y 23 bis de la Ley

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, reformada por el Real Decreto Ley 8/2022, de 5 de abril.

Entre dichas actividades cabe destacar a modo enunciativo, y sin perjuicio de poder desarrollar otras actividades necesarias no contempladas en este listado, siempre que estén relacionadas con el objeto del presente encargo referente a las actividades de apoyo a la investigación y transferencia de conocimiento:

- Asesoría jurídica:
 - Gestiones necesarias para la firma de acuerdos con proveedores.
 - Asesoramiento general para el desarrollo de la actividad.
 - Resolución de dudas jurídicas relacionadas con la gestión económico-administrativa.
 - Establecimiento de los requisitos para asegurar el cumplimiento de la Legislación vigente que resulte de aplicación, incluyendo el Plan de medidas antifraude de la UPM.
- Gestión económica/administrativa:
 - Facturación correspondiente por los servicios de apoyo prestados para dar cumplimiento al Acuerdo.
 - Comprobación de la existencia de fondos.
 - Apertura de las preceptivas cuentas de gestión.
 - Recepción e identificación de transferencias bancarias.
 - Contabilidad separada de pagos y cobros asociados a la actividad objeto del proyecto.
 - Consulta on-line de la contabilidad por parte del Vicerrectorado de Asuntos Económicos de la UPM.
 - Tramitación de los pagos asociados al desarrollo de la actividad objeto del proyecto una vez comprobada la viabilidad financiera y su adecuación a los objetivos de la misma.
 - Elaboración de los informes que al efecto considere necesarios la UPM.
- Recursos humanos:
 - Asesoramiento, realización y gestión de los contratos laborales vinculados al desarrollo de las contrataciones que sea necesario establecer asociados a la actividad de las unidades de gestión.
 - Gestión de nóminas y seguridad social.
 - Prevención de riesgos laborales del personal FUNDETEL encargado de la gestión económico-administrativa y labores de coordinación empresarial si procediesen.

8.c Medios materiales y técnicos.

Para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente encargo por parte de FUNDETEL se utilizarán medios técnicos y humanos de la propia Fundación. Estos medios personales y materiales son adecuados para el cumplimiento del presente encargo, circunstancia verificada por parte de la UPM.

En cuanto a los recursos humanos propios que FUNDETEL precise contratar para el desarrollo de las funciones encargadas en el presente anexo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32 bis y 23 bis de la Ley 14/2011 de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación modificados por el Real Decreto Ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, estos contratos tendrán las siguientes características:

- Estos contratos vinculados a servicios técnicos de apoyo a la investigación y a la transferencia de conocimiento serán de duración indefinida.
- No formarán parte de la oferta de empleo público ni de los instrumentos similares de gestión de las necesidades de personal, ni su convocatoria estará limitada por la masa salarial del personal laboral.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- Al ser contratos vinculados a financiación externa por parte de FUNDETEL, dado que no se utilizan fondos del propio FUNDETEL no requerirán del trámite de autorización previa.
- El contrato se podrá celebrar con personal con título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Grado, Máster Universitario, Técnico/a Superior o Técnico/a, o con personal investigador con título de Doctor o Doctora.
- Los procedimientos de selección del personal laboral previsto en este artículo se regirán en todo caso a través de convocatorias públicas en las que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia.

En lo no previsto en estos puntos y tal como se establece en el apartado 4 del citado artículo 23 bis, a este tipo de contratos, con especial referencia a sus derechos y obligaciones, les resultará de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Como consecuencia de la posible utilización de estos servicios técnicos para la justificación de proyectos, la carga horaria de los trabajadores contratados por FUNDETEL para el desarrollo de los mismos será de 37,5 horas semanales a tiempo completo, o su parte proporcional en contratación a tiempo parcial, siendo compromiso de FUNDETEL que el personal contratado para la prestación de estos servicios lo sea en unas condiciones similares a los contratados por la propia UPM, tanto en lo que respecta a condiciones de trabajo, supervisión del mismo, requisitos de presencia, remuneración, etc., por lo que los salarios de estos trabajadores estarán acogidos a las tablas que al efecto establezca la UPM, aprobadas por su Consejo de Gobierno.

8.d Compensación tarifaria.

Para la compensación de los servicios encargados, según tarifas aprobadas por la UPM, que se entiende representan los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio, FUNDETEL percibirá una cantidad equivalente a los costes reales incurridos en la prestación del servicio más un porcentaje del 5% de los mismos como resultado de cumplir con las necesidades derivadas de la gestión económico/administrativa total o parcial de estas unidades.

El importe correspondiente a los costes de la prestación del servicio por parte de FUNDETEL, será abonado por la UPM mediante pago semestral anticipado contra la presentación de la pertinente factura emitida a cada una de las unidades o proyectos de la UPM a los que FUNDETEL presta servicio. Al finalizar el ejercicio económico se procederá a regularizar los costes reales del servicio prestado, con respecto al importe anticipado. El porcentaje del 5% del coste final de los servicios prestados, con carácter de subvención, será regularizado y en su caso transferido por la UPM a FUNDETEL al finalizar el ejercicio económico. Este porcentaje no se imputará a cada una de las facturas emitidas a las diferentes unidades de la UPM a las que se presta servicio de apoyo, al objeto de que las mismas puedan ser utilizadas, en su caso, en la justificación de diferentes proyectos y ante la previsión que dicho porcentaje pueda constituir un gasto no subvencionable.

8.e Vigencia del encargo.

El presente encargo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la UPM y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Madrid, 17 de mayo de 2023

El Rector de la UPM
El Presidente de FUNDETEL
